

## Asesoría General de Gobierno

**Ley N° 5726 - Decreto N° 2680**  
**«DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION, INMUEBLES**  
**UBICADOS EN EL DISTRITO EL HUECO, DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU,**  
**PARA LA CREACION DEL SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL DE AREAS NATURALES**  
**PROTEGIDAS (S.I.P.A.N.P.)»**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y sujeta a expropiación, para la creación del Sistema Integrado Provincial de Áreas Naturales Protegidas (S.I.P.A.N.P.) las parcelas ubicadas en el distrito El Hueco, departamento Fray Mamerto Esquíu, cuya superficie y porcentaje de afectación, conforme datos obrantes en la Dirección General de Catastro, se detallan en la siguiente planilla siendo la superficie total a expropiar de 1.137.833 m<sup>2</sup>:

DEPARTAMENTO	DISTRITO	SECCIÓN	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )	% EXPROPIADO	ANEXO GRÁFICO N°	
9 FRAY MAMERTO ESQUIU	22 El Hueco	2	2347	62.135	100	-	
			3131	25.438	100	-	
		10	2303	6.228	100	-	
			2528	41.944	100	-	
			2647	41.698	100	-	
			3750	84.027	72	I	
			5606	74.121	100	-	
			1958	60.830	100	-	
			1872	3.548	100	-	
			7061	64.381	72	II	
			5453	147.229	76	III	
			20	5149	226.877	100	-
		6770		49.134	100	-	
		7636		23.841	100	-	
		21	1227	5.236	100	-	
			3033	15.709	100	-	
			5139	7.119	100	-	
			6245	8.855	100	-	
			7247	10.962	100	-	
		30	8455	23.400	100	-	
			6833	38.743	100	-	
				8432	116.378	100	-

Los anexos gráficos forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Las parcelas y fracciones de parcelas expropiadas serán destinadas a la creación de la Reserva de Usos Múltiples denominada «María Teresita del Valle Colombo-Palmares de Fray Mamerto Esquíu» en el marco de la Ley Provincial N° 5070 y lo establecido por el Artículo 3 de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La Reserva de Usos Múltiples deberá respetar los siguientes lineamientos generales:

- 1.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5070 deberá aprobar el Plan Operativo Mínimo dando participación a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquíu y especificando, donde corresponda, que la Reserva de Usos Múltiples deberá denominarse «María Teresita del Valle Colombo-Palmares de Fray Mamerto Esquíu» y que deberá integrarse por medio de corredores ecológicos, peatonales y/o bici sendas con los Monumentos Históricos Nacionales: Capilla de Nuestra Señora del Rosario, Capilla del Señor de los Milagros, Iglesia Parroquial de San José y casa natal de Fray Mamerto Esquíu;
- 2.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá hacer las previsiones presupuestarias para la creación y equipamiento de la Reserva de Usos Múltiples;
- 3.- El plan propuesto deberá compatibilizar los ambientes que requieren protección con los espacios previstos para el desarrollo de actividades humanas deportivas, culturales y turísticas de manera que no alteren el normal funcionamiento de los ecosistemas, delimitando áreas destinadas a la construcción de campos deportivos, infraestructura para el desarrollo de actividades culturales y construcción de infraestructura hotelera y gastronómica.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con la Municipalidad de Fray Mamerto Esquíu a efectos de la Administración de la Reserva de Usos Múltiples.

ARTÍCULO 5º.- Los aspectos no considerados en la presente norma resultan de la aplicación de las leyes N° 5070 y N° 4218.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que se refiere la Ley N° 2210.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio

de Hacienda Pública.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Registrada con el N° 5726**

---

*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 04:12:39*

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*